



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1187/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002140, Ent. N° 1706/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de la Presidencia de la República relacionadas con la Licitación Pública N° 01/2022, convocada para la adquisición de servidores y switches para Data Center;

RESULTANDO: **1)** que constan efectuadas las publicaciones legales en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial, con fechas 11/02/2022 y 17/02/2022 respectivamente, así como invitaciones a cotizar a diversas firmas de plaza;

2) que al acto de apertura realizado con fecha 16/03/2022, se presentaron a cotizar las firmas: Arnaldo Castro S.A., Interamericana de Cómputos S.A., Ledefyl S.A. y Urudata S.A.;

3) que efectuado el análisis formal por parte de la Asesoría Letrada de la AGESIC por informe N° 03/2022, concluye que todas las empresas cumplen formalmente con los requisitos solicitados en el numeral 9 del pliego de condiciones particulares (PCP);

4) que con fecha 6/03/2022, se analizaron los requisitos excluyentes y efectuó la evaluación técnica de los productos presentados por los oferentes, de acuerdo con las especificaciones solicitadas en el PCP, concluyendo que:

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

4.1) para el Lote 1, las ofertas presentadas por Arnaldo Castro S.A. y Urudata S.A. cumplen con lo requerido, en tanto Interamericana de Cómputos S.A. no cumple con las especificaciones detalladas para este lote en la Parte II 1.1 de PCP "2 procesadores Intel ...", quedado descalificada técnicamente por dicha razón;

4.2) para el Lote 2, la oferta presentada por Ledefyl S.A. cumple con todo lo requerido en el PCP;

5) que de acuerdo al análisis económico y al puntaje obtenido según informe de fecha 1º/04/2022, por el Lote 1, Arnaldo Castro S.A. cotizó por U\$S 693.839,62 obteniendo 95 puntos y Urudata S.A. cotizó por 701.726,23 obteniendo 94 puntos. Por el Lote 2, el único oferente, Ledefyl S.A., cotizó por U\$S 56.730 obteniendo 100 puntos;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 6/04/2022, y de acuerdo con los informes efectuados por los técnicos en cada área requerida, expresa que la firma Interamericana de Cómputos S.A. quedó descalificada técnicamente por incumplimiento del PCP para el Lote 1, y recomienda adjudicar a la firma Arnaldo Castro S.A. el Lote 1, subítems 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 por la suma total de U\$S 681.443,20 impuestos incluidos y el Lote 2 a la firma Ledefyl S.A. por la suma total de U\$S 56.730,00 impuestos incluidos y actualizables de acuerdo con el numeral 26 del PCP. El plazo de la presente contratación será de 3 años contados a partir del inicio de las obligaciones, según acta que se labrará de acuerdo al numeral 24 del PCP;

7) que constan documentos de Afectación N° 123 de fecha 11/02/2022 y documentos de "Reducción" Nos. 1 y 2 por - \$ 5.159.509 y - \$ 804.128 respectivamente, ambos de fecha 7/04/2022, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 484, Proyecto 883, financiamiento 1.1 "Rentas Generales" y resumen de la ejecución de la afectación de fecha 8/04/2022 por un total de \$ 33.367.274; adjuntándose copia del certificado del



TRIBUNAL DE CUENTAS

SNIP de fecha 6/04/2022, con dictamen técnico favorable válido hasta el 31/12/2024;

8) que luce control del RUPE por las firmas propuestas como adjudicatarias quienes se encuentran inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado "Activo", no registrando sanciones y en base a los documentos de identidad de los titulares, directores y administradores de los proveedores registrados en RUPE, no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la ley N° 18.244 que inhiban la contratación con el Estado conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma;

9) que se adjunta proyecto de resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de la AGESIC en ejercicio de atribuciones delegadas, proyectando adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto total de hasta U\$S 738.173,20 impuestos incluidos, a favor de Arnaldo Castro S.A. (U\$S 681.443,20) y Ledefyl S.A. (U\$S 56.730,00), previo control de la imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este



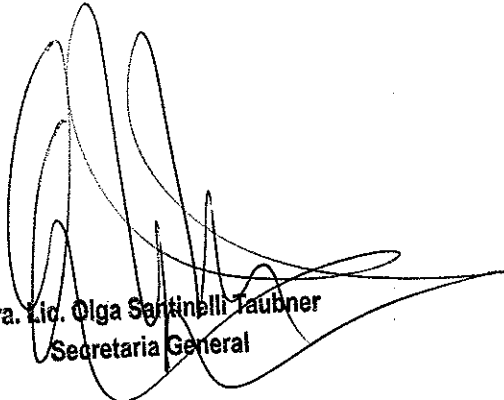
TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de fecha 16/06/2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor;

4) Devuélvase.

BA


Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General